

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES
COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales, hace saber

Que los contribuyentes que se relacionan a continuación están siendo ejecutados por la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano a través de los Procesos Administrativos de Cobro Coactivo.

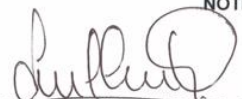
Que dentro de las mismos fueron proferidas las Resoluciones por medio del cual se ordena seguir adelante con la ejecución a favor del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que fueron enviadas las correspondientes Notificaciones por Correo, pero estas fueron devueltas por la empresa de correspondencia
Que en consecuencia conforme a lo establecido en el Artículo 568 del Estatuto Tributario y modificado *por el Artículo 58 del Decreto 19 de 2012*, se están notificando por Aviso las Resoluciones que ordenan seguir adelante con la ejecución a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, proferidas dentro de los siguientes Procesos Administrativos de Cobro Coactivo.

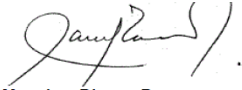
Exp.	Contribuyente	Cédula de Ciudadanía y/o Nit	Dirección Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha Auto que se notifica	Acuerdo de Valorización	QUE LA PARTE RESOLUTIVA SEÑALA:
------	---------------	------------------------------	------------------	------	------------------------	----------------------------	-------------------------	---------------------------------

59860/15 – 802135	Ana Lozano De Buitrago	N/A	CL 135A 9A 20	AAA0111XWXR	50N20051519	09 de mayo de 2019	523 de 2013	RESUELVE PRIMERO.- ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución en contra de ANA LOZANO DE BUITRAGO o el (los) actual(es) PROPIETARIOS(s) o POSEEDORES(es), por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO. - DECRETO DE MEDIDA CAUTELAR. Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble que objeto de la carga impositiva de la Contribución por valorización autorizada por el Acuerdo Acuerdo 523 de 2013. Para tal efecto, comuníquese a la Oficina de Registro de Instrumentos correspondiente, conforme con lo dispuesto en el artículo 839 y 839 -1 del "Estatuto Tributario Nacional". Para materializar la medida decreta, librense los oficios correspondientes a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente. TERCERO: ORDEN DE AVALUO Y REMATE. Ordenar el avalúo y posterior remate de los derechos y bienes patrimoniales sobre los que se practiquen medidas cautelares. CUARTO- DECRETO DE MEDIDA CAUTELAR. Decretar el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegare(n) a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular (es) o beneficiario (s) el (los) deudor (es), ANA LOZANO DE BUITRAGO, limitándose la medida, hasta el doble de la obligación para el momento que sea efectiva, lo anterior en razón a lo establecido en el artículo 838 del Decreto 624 de 1989 "Estatuto Tributario Nacional". Para materializar la medida decreta, librense los oficios correspondientes a las entidades del sistema financiero o similares. QUINTO- ORDEN DE INVESTIGACIÓN Y EMBARGO DE OTROS DERECHOS PATRIMONIALES. Mantener las medidas cautelares decretas dentro del proceso. SEXTO- ORDEN DE LIQUIDAR EL VALOR DEL CRÉDITO. Ordenar la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este Proceso Administrativo de Cobro Coactivo. SEPTIMO- ORDEN DE LIQUIDAR EL VALOR DEL CRÉDITO. Ordenar la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este Proceso Administrativo de Cobro Coactivo. OCTAVO- CONDENA AL PAGO DE GASTOS. Eventualmente condenar al Sujeto Pasivo, previa tasación, al pago de los gastos en que incurrió el Instituto de Desarrollo Urbano para hacer efectivo el pago del valor del crédito, obligación o contribución de
-------------------	------------------------	-----	---------------	-------------	-------------	--------------------	-------------	---

							Valorización objeto de este Proceso Administrativo de Cobro Coactivo, conforme lo dispone el artículo 836-1 adicionado por la Ley 6 de 1992 del Decreto 624 de 1989 "Estatuto Tributario Nacional". NOVENO- ORDEN DE APLICACIÓN DE TÍTULOS DE DEPÓSITO. Ordenar la aplicación a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, de los Títulos de Depósito Judicial que se causen dentro del presente Proceso Administrativo de Cobro Coactivo por concepto de la obligación tributaria perseguida, hasta el pago total de la misma. DÉCIMO- NOTIFICACIÓN. Notificar por correo la presente Resolución al Sujeto Pasivo, según lo establecido en el Artículo 565 modificado Ley 1111 de 2006 Decreto 624 de 1989 "Estatuto Tributario Nacional". DÉCIMO PRIMERO- IMPROCEDENCIA DE RECURSOS. Advertir al Sujeto Pasivo que contra la presente decisión no procede recurso alguno conforme lo preceptuado por el artículo 836 Decreto 624 de 1989 "Estatuto Tributario Nacional" en concordancia con el artículo 833-1 ibídem. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  Mary Luz Rincon Ramos Abogada Ejecutora Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales Firma mecánica generada en 17-05-2019 03:48 PM Revisó: Dr. Rubén Darío Muñoz Romero – Coordinador STJEF Proyectó: Gloria Méndez - Abogada
--	--	--	--	--	--	--	---

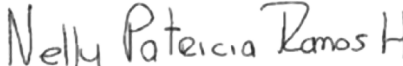
65603/15 – 804658	JESÚS MARÍA BADILLO MOYANO BARBARA VILLAMIL BADILLO DE	17188391 20140076	CL 169A 55A 80	AAA0117SSWW	50N- 00531636	27 de junio de 2019	523 de 2013	RESUELVE PRIMERO. ORDENAR SEGUIR adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo, en relación a las obligaciones vigentes por concepto de la Contribución de Valorización por BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013, sobre el predio con dirección CL 169A 55A 80 con CHIP AAA0117SSWW. SEGUNDO. DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble gravado por el IDU, ubicado en la CL 169A 55A 80, a nombre de JESUS MARIA BADILLO MOYANO, BARBARA VILLAMIL DE BADILLO, quien adeuda la Contribución de Valorización por BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013 del predio mencionado, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-00531636. TERCERO. COMUNICAR la anterior medida al Registrador de Instrumentos Públicos Zona Norte, para que la inscriba en el folio referido. CUARTO. ORDENAR el avalúo y posterior remate del bien arriba descrito dentro del presente proceso coactivo y de propiedad de JESUS MARIA BADILLO MOYANO, BARBARA VILLAMIL DE BADILLO. QUINTO. APLICAR los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso. SEXTO. PRACTICAR la liquidación del crédito en su oportunidad. SEPTIMO. CONDENAR en costas al ejecutado previa tasación. OCTAVO. OFICIAR al Juzgado 53 Civil Municipal de esta ciudad, en los términos expuestos en la parte motiva de esta providencia. NOVENO. NOTIFICAR la presente decisión al propietario de conformidad con lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiéndole que contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  SANDRA LILIANA SAAVEDRA QUEVEDO Abogada Ejecutora Revisó: Sandra Liliana Chaparro Villalba – Profesional Universitaria Grado 03 STJEF Proyectó: Deisy Rocio Puentes Uribe – Abogada sustanciadora STJEF Expediente 804658
-------------------	--	--------------------------	----------------	-------------	------------------	---------------------	-------------	---

68307/15 – 808158	Jaime Francisco Guillermo Saenz Pinto	17004091	KR 25 68 77	AAA0085LMAF	50C00272467	08 de abril de 2019	523 de 2013	RESUELVE
								PRIMERO- ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución en contra de JAIME FRANCISCO GUILLERMO SAENZ PINTO o el (los) actual(es) PROPIETARIOS(s) o POSEEDORES(es), por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO- MEDIDA CAUTELAR. Mantener las medidas cautelares decretas dentro del proceso. TERCERO: DECRETO DE MEDIDA CAUTELAR. Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble que objeto de la carga impositiva de la Contribución por valorización autorizada por el Acuerdo 180 de 2005 Fase I. Para tal efecto, comuníquese a la Oficina de Registro de Instrumentos correspondiente, conforme con lo dispuesto en el artículo 839 y 839-1 del “Estatuto Tributario Nacional”. CUARTA- ORDEN DE AVALUO Y REMATE. Mantener las medidas decretas dentro del proceso. QUINTO- ORDEN DE INVESTIGACIÓN Y EMBARGO DE OTROS DERECHOS PATRIMONIALES. Mantener las medidas cautelares decretas dentro del proceso. SEXTO- ORDEN DE LIQUIDAR EL VALOR DEL CRÉDITO. Ordenar la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este Proceso Administrativo de Cobro Coactivo. SEPTIMO- CONDENA AL PAGO DE GASTOS. Eventualmente condenar al Sujeto Pasivo, previa tasación, al pago de los gastos en que incurrió el Instituto de Desarrollo Urbano para hacer efectivo el pago del valor del crédito, obligación o contribución de Valorización objeto de este Proceso Administrativo de Cobro Coactivo, conforme lo dispone el artículo 836-1 adicionado por la Ley 6 de 1992 del Decreto 624 de 1989 “Estatuto Tributario Nacional”. OCTAVO- ORDEN DE APLICACIÓN DE TÍTULOS DE DEPÓSITO. Ordenar la aplicación a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, de los Títulos de Depósito Judicial que se causen dentro del presente Proceso Administrativo de Cobro Coactivo por concepto de la obligación tributaria perseguida, hasta el pago total de la misma. NOVENO- NOTIFICACIÓN. Notificar por correo la presente Resolución al Sujeto Pasivo, según lo establecido en el Artículo 565 modificado Ley 1111 de 2006 Decreto 624 de 1989 “Estatuto Tributario Nacional”.

								DECIMO- IMPROCEDENCIA DE RECURSOS. Advertir al Sujeto Pasivo que contra la presente decisión no procede recurso alguno conforme lo preceptuado por el artículo 836 Decreto 624 de 1989 "Estatuto Tributario Nacional" en concordancia con el artículo 833-1 ibídem.  Mary Luz Rincon Ramos Abogada Ejecutora Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales Firma electrónica generada en 17-05-2019 03:48 PM Revisó: Dr. Rubén Darío Muñoz Romero – Coordinador STJEF Proyectó: Gloria Méndez- Abogada
--	--	--	--	--	--	--	--	--

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Con el objeto de notificar a los interesados se fija el presente AVISO, en lugar público de las instalaciones y de la página WEB del Instituto de Desarrollo Urbano / Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales / Calle 22 No.6-27 1er Piso, por el término de Uno (01) día hábil, hoy 06 de julio de 2021, a las siete de la mañana (7:00 AM.).



NELLY PATRICIA RAMOS HERNANDEZ
SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que el presente AVISO permaneció fijado en este despacho por el término de ley, y se desfija hoy 06 de julio de 2021, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 PM.).

NELLY PATRICIA RAMOS HERNANDEZ
SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES
CONSTANCIA DE EJECUTORIA
La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que las Resoluciones que ordenan seguir con la ejecución contenidas en el presente AVISO cobraran ejecutoria desde el día 07 de julio de 2021.
NELLY PATRICIA RAMOS HERNANDEZ SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES

P/: Alejandro Carrillo León – Abogado Sustanciador STJEF – IDU
 R/ Erika Arenas Pardo – Abogada Sustanciadora STJEF – IDU – erika.arenas@idu.gov.co
 A/: Elizabeth Martínez Mayorga – Abogada STJEF – IDU - elizabeth.martinez@idu.gov.co
 Expediente: **802135 – 804658 - 808158**